

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001107 DE 15 MAY 2018

“Por la cual se otorga permiso de comercialización de peces ornamentales al señor JUAN FRANCISCO ROJAS SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.795.632”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990, el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6° y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que el señor JUAN FRANCISCO ROJAS SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.795.632, con NIT No. 16795632 - 4, con Matrícula Mercantil No. 976141 - 1 de la Cámara de Comercio de Cali, con establecimiento de comercio denominado EL MUNDO DE LOS PECES, con Matrícula Mercantil No. 785354 – 2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Avenida 8 N No. 22 N - 28 en la ciudad de Cali, con teléfono No. 5244296 y 4054835, con celular No. 3158161029, con correo electrónico elmundodelospeces@hotmail.com, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2017, radicado bajo el No. 008179 del 18 de diciembre de 2017, se le otorgue permiso de comercialización de peces ornamentales.

Que el profesional GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, Dirección Regional Cali, Oficina Cali realizó la visita de inspección ocular según Ficha No. 027 del 29 de noviembre de 2017, analizó los documentos y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 063 del 13 de diciembre de 2017, conceptuó la viabilidad de otorgar el permiso de comercialización de peces ornamentales como acuarista al señor JUAN FRANCISCO ROJAS SALCEDO, toda vez que reúne los requisitos exigidos por la Ley 13 de 1990, su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 y en especial lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *“Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012 y demás normas concordantes con la materia.



"Por la cual se otorga permiso de comercialización de peces ornamentales al señor JUAN FRANCISCO ROJAS SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.795.632".

Que el permiso de comercialización de peces ornamentales como acuarista se otorga a los comerciantes que venden los ejemplares de peces vivos directamente al público y cuya capacidad sobrepasa los mil (1.000) litros de agua.

Que es pertinente señalar que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de comercialización de peces ornamentales como acuarista al señor JUAN FRANCISCO ROJAS SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.795.632, con NIT No. 16795632 - 4, con Matrícula Mercantil No. 976141 - 1 de la Cámara de Comercio de Cali, con establecimiento de comercio denominado EL MUNDO DE LOS PECES, con Matrícula Mercantil No. 785354 – 2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Avenida 8 N No. 22 N - 28 en la ciudad de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Termina del permiso.- Un (1) año.

PARÁGRAFO: Para la prórroga del permiso de comercialización el titular del permiso deberá presentar la solicitud con un (1) mes de antelación a su vencimiento, a la autoridad pesquera a la cual deberá anexar el informe de actividades del año inmediatamente anterior y el certificado de cámara de comercio con vigencia no mayor a noventa (90) días; si las condiciones originales del permiso cambian, deberá adjuntar nuevamente el plan de actividades con las modificaciones pertinentes en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Recursos Autorizados y Volumen.- Se autoriza la comercialización de las especies relacionadas y un volumen a comercializar de peces ornamentales de 15.312 individuos/año.

Nombre del proveedor	Nombre Científico	Nombre Común	Presentación
ALEJANDRO CASTELAR SÁNCHEZ	<i>Glossolepis incisus</i>	Australiano rojo	
	<i>Glossolepis wanamensis</i>	Australiano arco iris	
	<i>Carassius auratus</i>	Bailarina	
	<i>Puntius titteya</i>	Barbus cherry	
	<i>Puntius semifasciolatus</i>	Barbus oro	
	<i>Puntius pentazona</i>	Barbus pentazona	
	<i>Puntius conchonius</i>	Barbus rossy	
	<i>Puntius tetrazona</i>	Barbus tetrazona	
	<i>Beta splendens</i>	Beta	
	<i>Danio rerio</i>	Cebra	
	<i>Colisa lalia</i>	Colisa	
	<i>Devario aequipinnatus</i>	Danio	
	<i>Symphysodon aequifasciatus</i>	Disco	
	<i>Pterophyllum scalare</i>	Escalar	

"Por la cual se otorga permiso de comercialización de peces ornamentales al señor JUAN FRANCISCO ROJAS SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.795.632".

<i>Xiphophorus helleri</i>	Espada
<i>Hyphessobrycon callistus</i>	Fantasma negro
<i>Poecilia reticulata</i>	Guppy
<i>Trichopodus trichopterus</i>	Gurami azul
<i>Trichopodus microlepis</i>	Gurami luz de luna
<i>Trichopodus leeri</i>	Gurami perla
<i>Melanotaenia precox</i>	Melanotaenia neón
<i>Moenkhausia boesemani</i>	Moencausia
<i>Poecilia latipinna</i>	Molinesia velífera
<i>Poecilia sphenops</i>	Molinesia
<i>Xiphophorus variatus</i>	Platys
<i>Hyphessobrycon callistus</i>	Rojito
<i>Gymnocorymbus temetzi</i>	Tetra black
<i>Thayeria boehlkei</i>	Tetra pingüino
<i>Moenkhausia pitteri</i>	Tetra diamante

PARÁGRAFO: Solo se autorizan las especies relacionadas en el plan de actividades que estén respaldadas por la respectiva certificación del proveedor y que se encuentran acreditadas en el permiso del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: No se permite La comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

ARTÍCULO QUINTO: El volumen autorizado. Corresponde a la cuota global de peces ornamentales por familia establecida por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, mediante la Resolución No. 0429 del 13 de diciembre de 2017, en la cual se establecen las cuotas para peces ornamentales, para la vigencia 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Valor de las tasas.- Como consecuencia del permiso de comercialización de peces ornamentales, el titular del permiso deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalente a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE, por ser acuarista, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de caja expedido por la Coordinación Financiera de la autoridad pesquera al momento de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Infraestructura y equipos: La bodega tiene un área total de 60 m², sesenta y un (61) acuarios, su capacidad excede los mil litros de agua, el agua es tomada del Acueducto Municipal de la ciudad de Cali, el tratamiento se hace mediante decantación, aireación y filtrado; cuenta con filtros purificadores y demás equipos para su funcionamiento.

PARÁGRAFO: El titular del permiso deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 13 de 1990, Decreto 2256 de 1991, compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015 y a las normas en materia zoonosanitaria, establecidas en la Resolución No. 5239 del 2009 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

ARTÍCULO OCTAVO:- Origen y destino de los peces ornamentales.- Los peces ornamentales provienen del proveedor: ALEJANDRO CASTELLAR SÁNCHEZ, según certificación acreditada. Los peces ornamentales se destinarán al mercado nacional en un 100%.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de peces ornamentales provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

"Por la cual se otorga permiso de comercialización de peces ornamentales al señor JUAN FRANCISCO ROJAS SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.795.632".

ARTÍCULO NOVENO: El otorgamiento del presente permiso no exime al señor JUAN FRANCISCO ROJAS SALCEDO, del cumplimiento de las disposiciones legales que exijan otros organismos oficiales, en especial las referidas al tema ambiental, zoonosanitario e inocuidad y buenas prácticas en la producción.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se obliga al titular del permiso de comercialización de peces ornamentales a presentar informe anual sobre la utilización del permiso, el cual deberá ser firmado por un Biólogo, Biólogo Marino, Ingeniero Pesquero o por un profesional con títulos afines y con tarjeta profesional vigente, en los términos y condiciones establecidos por los Acuerdos 032 de 1993 y 015 de 1994.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Serán causales de revocatoria del presente permiso las siguientes:

1. La transferencia del permiso a terceros.
2. El amparo de actividades de terceros con el permiso.
3. La realización de actividades diferentes a las permitidas en el respectivo permiso.
4. La comercialización con productos o especies no contempladas en este permiso.
5. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso.
6. La no utilización del permiso durante el término de un (1) año, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada.
7. La no presentación de los informes anuales.
8. Presentar información falsa o incompleta.
9. La no observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 13 de 1990 y el Decreto Reglamentario No. 2256 de 1991 compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, así como de los reglamentos expedidos por la AUNAP y los establecidos en esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El no cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente acto administrativo acarrearán las sanciones consagradas en el artículo 55 de la Ley 13 de 1990 y además serán causales de revocatoria del presente permiso de comercialización las previstas en el artículo 175 del Decreto 2256 de 1991, compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notifíquese personalmente al señor JUAN FRANCISCO ROJAS SALCEDO, a su apoderado o a quien este autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General.

Expediente: JUAN FRANCISCO ROJAS SALCEDO.

Proyecto: Claudia Liliana Sánchez Páez - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento.

Revisó: Dr. Erick Serge Firtion Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento.

Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas - Coordinador Grupo Técnico Dirección Técnica de Administración y Fomento.